



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 31 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por CANCHARI
ORDONEZ Armando Marcial FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2021 15:12:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000852-2021-P-CSJAN-PJ

VISTO:

La carta de renuncia de don Felix Ambrocio Gutierrez Cantu, juez de paz del centro poblado de Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash; el Informe N° 118-2021-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 31 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan, por lo mismo tiene las facultades de designar y aceptar la renuncia de los Jueces de Paz que desempeñan funciones en su Distrito Judicial.

Segundo. Según resolución administrativa N° 053-2014-P-ODAJUP-CSJAN/PJ de fecha 18 de agosto de 2014, se designó a don Luis Jaime Danzarín Mendoza como juez de paz del centro poblado Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash; a don Felix Ambrocio Gutierrez Cantu y a don Raúl Humberto Leiva Peje como primer y segundo accesitario, respectivamente, por el periodo de cuatro años; asimismo, mediante resolución administrativa N° 689-2021-P-CSJAN/PJ de fecha 25 de octubre de 2021, se da por concluida la designación de don Luis Jaime Danzarín Mendoza, y se designa a don Felix Ambrocio Gutierrez Cantu como juez de paz del centro poblado Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz, y a don Raúl Humberto Leiva Peje como primer accesitario.

Tercero. Dado cuenta con el documento del visto, don don Felix Ambrocio Gutierrez Cantu presenta su renuncia irrevocable al cargo de juez de paz del centro poblado de Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, por motivos personales.

Cuarto. Que, conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 4° de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, publicada el 03 de enero de 2012: "El juez de paz tiene derecho a: Renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia"; y el artículo 9° de la norma en comento, precisa que el cargo de juez de paz termina por renuncia desde que es aceptada.

Ahora bien, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS de fecha 25 de junio de 2013





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

establece que, para el reemplazo definitivo se requiere de la emisión de la respectiva resolución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dejando sin efecto la designación del juez reemplazado y designando como nuevo Juez de Paz titular al primer accesitario, y el segundo accesitario ocupará el lugar del primer accesitario.

Quinto. Asimismo, según el artículo 12 de la norma en comento, la renuncia sólo puede hacerse efectiva a partir de la publicación de la resolución administrativa que disponga el cese por esa causal. El Juez de Paz renunciante dejará el cargo una vez que se apersona su reemplazante; y el numeral 12.2 precisa que: *“No se aceptará la renuncia del Juez de Paz que está siendo sometido a un proceso disciplinario por presunta falta grave o muy grave susceptible de ser sancionada con destitución”*; en este sentido, mediante oficio N° 889-2021-J-ODECMA-CSJAN-PJ de fecha 13 de diciembre de 2021, el jefe de la ODECMA-ANCASH, precisa que don Felix Ambrocio Gutierrez Cantu no registra medidas disciplinarias en el módulo de sanciones del SISOCMA.

Sexto. Por otro lado, mediante resolución administrativa N° 562-2021-P-CSJAN-PJ de fecha seis de setiembre del dos mil veintiuno, se dispuso la convocatoria para el proceso de elección popular de jueces de paz del distrito judicial de Ancash; en la misma que se considera al Juzgado de Paz del centro poblado de Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz; es así que, la responsable de la ODAJUP precisa que el día 12 de noviembre de 2021, se notificó al alcalde para proceder conforme al Reglamento de Elección Popular, no obstante, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Séptimo. Por lo que, estando a lo dispuesto en las normas referidas precedentemente, procede aceptar la renuncia de don Felix Ambrocio Gutierrez Cantu al cargo de juez de paz del centro poblado de Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, por motivos personales; asimismo, corresponde designar a don Raúl Humberto Leiva Peje como juez de paz del centro poblado de Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, hasta una nueva designación.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha, la renuncia formulada por don **Felix Ambrocio Gutierrez Cantu** al cargo de juez de paz del **centro poblado de Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash**, por motivos personales; decisión que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

administrativos disciplinarios que pudiera tener o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha, a don **Raúl Humberto Leiva Peje** como juez de paz del **centro poblado de Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash**, hasta una nueva designación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo Juez de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Decano de la provincia de Carhuaz, informando de su cumplimiento a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el alcalde del centro poblado de Hualcán, distrito y provincia de Carhuaz, cumpla con informar respecto del Proceso de Elección Popular de Jueces de Paz, para adoptar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA – Ancash, Juez decano de la provincia de Carhuaz, alcalde del centro poblado de Carhuaz, juez de paz y demás interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDOÑEZ
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ACO/sva

